



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Vine un oficio de D. Jague Monzon Preceptor de
 of. del Recop. & Bulas en esta Ciudad sufra. vcho del corriente por el
 to de Bulas
 sobre los fondos
 existentes
 que manifiesta habersele ordenado por la Junta Consti-
 tucional de esta Plaza remita noticia de los fondos
 que tenga cada poder perteneciente al ramo de sujecion
 y por aproximacion de los ingresos que mensualmente
 pueda tener dho. Ramo; ordenandole igualmente no
 verifique pago alguno sin acuerdo y orden de dha.
 Junta, a la que en cumplimiento de lo preceptuado ha
 manifestado que los fondos existentes ascenden a la
 cantidad de treinta y ocho mil doscientos real y que
 en adelante seran muy pocos los ingresos; siendo
 indispensable para la entrega de fondos que dha.
 Junta se ponga de acuerdo con este Ayuntamiento al
 que en dho. oficio hace presente que tal cual es el
 Dn. relativa a dha. entrega y comunicada por el
 anterior Ayuntamiento previene que los Preceptores de
 Bulas respondan con sus bienes y fianzas de toda
 cantidad que entreguen sin libranza con los debidos
 formatorios de estilo del Comisario Gral. cual

